

Expediente: COTAIP/1313/2020
Folio PNT: 02282219

Acuerdo COTAIP/0132-02282219

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **02282219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02282219**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Copia en versión electrónica del documento por medio del cual la regidora Ileana Carrera López es nombrada representante Legal de la empresa Cogent Global México, ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

Mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1747-02282219**, se previno al solicitante, para efectos de que aclarara corrigiera ó modificara su petición, lo cual realizó a las 08:00 horas del día 21 de enero de 2020, bajo los siguientes términos:

“La regidora Ileana Carrera López se ha ostentado como representante Legal de la empresa Cogent Global México, de ahí la solicitud.” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/0247/2020**, a la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio **DA/0785/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso Público, a las 15:45 horas del día 23 de enero del presente año, señaló:

“...en este sentido le comunico que mediante memorándum número SA/018/2020, de fecha 22 de enero de 2020, El Ing. Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe Del Departamento De Compras, comunica lo siguiente:

“... En este sentido le informo que de la revisión a los archivos físicos y electrónicos, no se encontró registro en el padrón de proveedores de la empresa Cogent Global México, ni de la persona que refiere el solicitante, por lo cual no es posible remitir la información solicitada...”

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio en el cual se advierte que la Dirección de Administración, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DA/0785/2020 y del memorándum número SA/018/2020, de los cuales se advierte que toda vez que en el Padrón de Proveedores de este Sujeto Obligado, no se encontró registrada la empresa a que hace referencia el particular, ni de quien dice ser su representante legal**, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular al formular su solicitud; y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo del solicitante.-----

Cabe resaltar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes,

en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1313/2019 Folio PNT: 02282219
Acuerdo COTAIP/0132-02282219



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

| | |
|---------------|-------------------|
| OFICIO NÚMERO | DA/0785/2020 |
| EXP. NÚMERO | COTAIP/1313//2019 |
| FOLIO PNT | 02282219 |
| ASUNTO | Se rinde informe. |

Villahermosa, Tabasco a 22 de enero de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/0247/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **02282219**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Copia en versión electrónica del documento por medio del cual la regidora Ileana Carrera López es nombrada representante Legal de la empresa Cogent Global México..” (Sic)**. en este sentido le comunico que mediante memorándum número SA/018/2020, de fecha 22 de enero de 2020, El Ing. Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe Del Departamento De Compras, comunica lo siguiente:

“...En este sentido le informo que de la revisión a los archivos físicos y electrónicos, no se encontró registro en el padrón de proveedores de la empresa Cogent Global México, ni de la persona que refiere el solicitante, por lo cual no es posible remitir la información solicitada. ...”

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADAS GALLEGOS. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Memorándum No. SA/018/2020
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2020

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración
Edificio

En atención al memorándum número **DA/ET/057/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual remite copia del oficio COTAIP/0247/2020 derivado del expediente No. **COTAIP/1313/2019**, relativo a la solicitud de información la cual se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el Folio N° 02282219, misma que a la letra se lee: **“...Copia en versión electrónica del documento por medio del cual la regidora Ileana Carrera López es nombrada representante Legal de la empresa Cogent Global México.....”** (Sic).

En este sentido le informo que de la revisión a los archivos físicos y electrónicos, no se encontró registro en el padrón de proveedores de la empresa Cogent Global México, ni de la persona que refiere el solicitante, por lo cual no es posible remitir la información solicitada.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MERODIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Elaboró

Lic. Jessica Navile Roca Meneses

RECIBIDO
2020
ENERO 23 11:55 AM

C.C.P.- DR. CARLOS HERNÁN CORTES CAMARA. - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD